




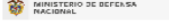
jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número



MINDEFENSA
Rad No. RS20230713073219
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 13/07/2023 10:45:14



Doctor
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Comisión Segunda de la Cámara de Representantes
Congreso de la República

Asunto: Respuesta proposición No. 54 y aditiva 59 (Audiencia Pública)

Respetado Secretario:

De conformidad con la invitación a la audiencia pública cuyo propósito es *“Establecer el estado de los puertos de Urabá Antioqueño, Barranquilla, Cartagena, San Andrés, Leticia, Barrancabermeja y demás puertos que tiene Colombia”*, de manera atenta se procede a dar respuesta a sus solicitudes con fundamento en la información suministrada^[1], en los siguientes términos:

“MINISTERIO DE DEFENSA”

“1. ¿cuál ha sido el acompañamiento de la Fuerza Pública para garantizar la correcta realización de los proyectos portuarios en el Urabá Antioqueño y el resto el país?”

El Ministerio de Defensa se permite indicar que, a través de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de Colombia, cuenta con el servicio de policía antinarcóticos en zonas primarias tales como terminales portuarios con destinos internacionales: Buenaventura, Cartagena, Urabá, Barranquilla, Santa Marta y San Andrés; dando así cumplimiento a sus funciones señaladas en la Resolución Nro. 0272 del 25 de enero de 2023, *“por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Antinarcóticos y se determinan las funciones de sus dependencias internas”*.

En desarrollo de estas funciones, es su deber contrarrestar los envíos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y drogas sintéticas a través de la carga de comercio

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

exterior y motonaves; aplicando los alcances y ámbitos del servicio de policial establecidos en el Decreto Nro. 1520 del 09/05/2008, que reglamenta el artículo 60 de la Ley 962 de 2005, el cual señala en su artículo 1 como objeto para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN – Policía Nacional – Dirección Antinarcóticos, entre otras, como autoridades de control: *la realización de labores de supervisión y control en las operaciones de comercio exterior e intervenir en la inspección física de la mercancía que ingrese o salga del territorio nacional; así como, garantizar que esta diligencia se realice de manera simultánea y en un término no superior a un (1) año calendario, contado a partir de la determinación de la misma, teniendo en cuenta lo señalado en el mismo decreto y en el manual de procedimientos de inspección física simultánea.*

Asimismo, el Decreto Nro. 1165 de 2019, “*por el cual se dictan disposiciones relativas al régimen de aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013*”, define la zona primaria aduanera como el espacio donde las autoridades de control, están autorizadas para ejercer control según sus facultades y misionalidad, aplicando lo señalado en la misma norma,

Artículo 75. *Zona primaria aduanera. Lugares habilitados para el ingreso o salida de viajeros y/o mercancías bajo control aduanero. Son aquellos lugares por los cuales la unidad administrativa especial, dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) permite el ingreso y salida de viajeros y/o mercancías bajo control aduanero del territorio aduanero nacional (...). (sic)*

El documento CONPES 3469 de 2007: “*Lineamientos para el control de la mercancía y la seguridad en los nodos de transferencia de comercio exterior*”, en su numeral II se refiere a las entidades y procedimientos de control, donde señala: “*los procedimientos de control en los nodos de transferencia están relacionados con acciones de inspección y control de la mercancía de importación y exportación. La implementación de iniciativas de seguridad de tipo bilateral es un complemento al desarrollo de estos procedimientos*”.

Igualmente, en su numeral II, literal A, refiere a la inspección y el control aduanero en donde señala que: “*el control aduanero, antinarcóticos, sanitario y fitosanitario es responsabilidad de agencias estatales: la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la policía antinarcóticos, el Instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos (INVIMA) y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). Estos organismos tienen a su cargo la inspección física, el seguimiento del flujo de*

2 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

las mercancías y la verificación de la documentación requerida en los procesos de comercio exterior en los nodos de transferencia” (...).

“2. ¿cuál es la estrategia del Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública en materia de acompañamiento y seguridad a las actividades portuarias?”

En atención al crecimiento, reactivación y perspectivas de comercio exterior, los puertos se constituyen en la base para el desarrollo del país. En consecuencia, estos terminales también se han visto afectados por la incidencia de estructuras criminales, considerándolos puntos estratégicos para el tráfico de drogas ilícitas hacia los mercados de consumo.

Por lo anterior, la Policía Nacional a través de la Dirección de Antinarcóticos ha establecido dentro de su componente organizacional el Área de Control Portuario y Aeroportuario, como la encargada de desarrollar las acciones tendientes a dinamizar los procesos portuarios, con el fin de contrarrestar los envíos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y drogas sintéticas en las actividades de comercio exterior, mediante el control a carga y motores, en las terminales portuarias con destino internacional de Buenaventura, Cartagena, Urabá, Barranquilla, Santa Marta y San Andrés; procedimientos que son realizados aplicando lo establecido por la Policía Nacional en la guía código 2IT-GU-0003: Control antinarcóticos en terminales portuarios con destino internacional.

“3. A la fecha ¿qué resultados se han obtenido en términos de incautación de narco tráfico y contrabando en los puertos del país?”

Con toda atención, relacionamos los siguientes:

ESTADÍSTICA NARCOTRÁFICO PRINCIPALES PUERTOS DEL PAÍS					
AÑOS	PUERTOS				
	B/QUILLA	B/VENTURA	CARTAGENA	SANTA MARTA	TUMACO
2022	1.158 Kg	1.068 Kg	5.955 Kg	2.364 Kg	1.005 Kg
2023	99 kg	100 Kg	1.585 Kg	426 Kg	0

Fuente: Sistema de Información Geoestratégica Operacional (SIGO)

ESTADÍSTICA CONTRABANDO PRINCIPALES PUERTOS DEL PAÍS	
AÑOS	PUERTOS

3 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

	ACANDÍ	B/QUILLA	B/VENTURA	EL ENCANTO	LETÍCIA	PTO. LEGUIZAMO	RIOHACHA	TURBO
2022	\$ 488.982.553	\$2.133.000	\$2.599.706.14 0	\$11.282.40 0	\$2.455.206.62 1	\$106.501.758	\$ 55.848.758	\$ 196.812.963
2023	0	\$6.948.000.0 00	\$10.388.506.1 95	0	\$94.007.550	\$10.358.702.6 72	\$ 319.727.261	\$ 4.257.316.205

Fuente: Sistema de Información Geoestratégica Operacional (SIGO)

“4. ¿cuál es la estrategia de lucha contra el contrabando en los puertos del país?”

El control en zona primaria (puertos, aeropuertos, zonas francas, depósitos y cruce de frontera) lo ejerce la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en concordancia con el Decreto Nro. 1742 del 2020, en el que se indica: *“las funciones y competencias que le corresponde desarrollar a la entidad en materia aduanera y cambiaria en zona primaria aduanera y establecimientos de comercio no abiertos al público serán ejercidas exclusivamente por los empleados públicos de la DIAN”*.

Sin embargo, en el ejercicio del control posterior (vías de comunicación, establecimientos abiertos al público y lugares no habilitados), la Dirección de Gestión Policía Fiscal y Aduanera de manera articulada con la DIAN, ha dispuesto la priorización a cargas contenerizadas producto de la perfilación en los puertos, las cuales son objeto de inspección en la salida de los mismos. En coordinación con la Fiscalía General de la Nación, se viene adelantando la intervención de contenedores en puertos, a través de allanamientos a las cargas que previamente han sido objeto de análisis de informaciones específicas sobre posibles irregularidades aduaneras.

Asimismo, dentro de la Planeación Operacional Conjunta – POC, adelanta procesos investigativos contra 16 estructuras dedicadas al contrabando y delitos conexos, que presentan alta incidencia en cinco (5) puertos (Buenaventura, Cartagena, Turbo, Barranquilla y Santa Marta).^[2]

“5. ¿cuál es la estrategia de lucha contra el narcotráfico en los puertos del país?”

La Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional, mediante sus dependencias orgánicas y en especial aplicando las facultades determinadas para las Compañías Antinarcóticos de Control Portuario y Aeroportuario, se encargan de ejecutar las actividades de control antinarcóticos en zonas primarias aduaneras en los terminales portuarios y aeroportuarios con destino internacional para contrarrestar los envíos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o drogas sintéticas a través de la carga de comercio exterior y motonaves.

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

Es importante indicar que con el fin de coadyuvar y facilitar el comercio exterior por los puertos del país, la Policía Nacional bajo sus facultades de organización interna, crea en la Dirección de Antinarcóticos, la *“Compañía Antinarcóticos selección de objetivos”*, encargada de realizar la gestión del riesgo, para seleccionar los objetivos de control antinarcóticos en zona primaria aduanera de los terminales portuarios y aeroportuarios con destino internacional, dentro del proceso de cadena logística del comercio exterior, nodos de transferencia y pasajeros internacionales, para realizar la perfilación y selectividad a la carga de comercio exterior, con el propósito de minimizar los incidentes de contaminación con estupefacientes en cada uno de los envíos de mercancías, bienes o mediante el empleo de personas para su transporte.

En la ejecución de sus estrategias cada uno de los procedimientos (carga de comercio exterior y motonaves) realizados por el personal uniformado vinculado a las compañías de antinarcóticos, se enmarca en el procedimiento estandarizado por la Policía Nacional de Colombia, contemplado en la guía código 2IT-GU-0003 para el control antinarcóticos en los puertos con destinos internacionales.

“6. ¿Existe alguna estrategia para prevenir que los puertos sean utilizados para la salida del país de productos mineros explotados de forma ilegal?”

La Policía Nacional de Colombia, a través de la Dirección de Antinarcóticos - Compañías Antinarcóticos de Control Portuario y Aeroportuario, realizan actividades de control en los lugares denominados: *“zona primaria aduanera”* dentro de los terminales portuarios y aeroportuarios con destinos internacionales, para contrarrestar los envíos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o drogas sintéticas a través de la carga de comercio exterior y motonaves, como lo establece la Resolución Nro. 0272 del 25 de enero de 2023 *“por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Antinarcóticos y se determinan las funciones de sus dependencias internas”*.

Este procedimiento realizado en las *“zonas primarias aduaneras”* se lleva a cabo siempre y cuando la carga haya sido seleccionada para control antinarcóticos, dentro del proceso de la cadena logística de comercio exterior y nodos de transferencia, con base en un análisis de gestión del riesgo, efectuado por la Compañía Antinarcóticos Selección de Objetivos - CASOB, con el propósito de minimizar los incidentes de contaminación con estupefacientes. Y siendo estas las finalidades de las compañías, de manera específica se

5 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

está en disposición del diseño de estrategias por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN cuando así se requiera, para coadyuvar en la prevención de la salida del país de productos mineros explotados de forma ilegal, por los terminales portuarios con destino internacional^[3].

“7. ¿Existe alguna estrategia de trabajo conjunto entre el Ministerio de Defensa con el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Relaciones Exteriores para garantizar la seguridad en los puertos, en términos de narcotráfico, contrabando y posible trata de personas?”

EL Ministerio de Defensa Nacional aclara que la Armada Nacional es quien ejerce el control en los espacios marítimos de Colombia, y su rol está orientado al cumplimiento de los valores de carácter estratégico, entre los cuales se encuentra la seguridad integral marítima y fluvial, para lo cual, con sus medios y capacidades propias planea y desarrolla operaciones encaminadas a combatir el crimen organizado transnacional, fortalecer el esfuerzo contra las amenazas a la soberanía, proteger las líneas de comunicación marítimas propias, defender los intereses marítimos colombianos y negar el empleo del espacio marítimo a la amenaza presente y futura.

La estrategia de la Armada Nacional está basada en los Planes tanto de Campaña como de Operaciones, los cuales son derivados del Plan de Campaña Estratégico Conjunto de las Fuerzas Militares “AYACUCHO”, dentro de sus objetivos estratégicos se definen las líneas de operación y líneas de esfuerzo entre las que se encuentra la protección de la infraestructura crítica, de tal forma que, la Armada Nacional en cumplimiento de su misión, contribuye decididamente en la seguridad de las aguas jurisdiccionales del país dentro de los cuales se encuentran precisamente las que confluyen en los puertos marítimos, apoyando a la institucionalidad del Estado y ejerciendo un control de todas las actividades, coadyuvando con ello a la persecución de todo delito en el mar.

Así mismo, se desarrollan operaciones de control marítimo, tendientes a la protección de las Líneas de Comunicación Marítimas, las actividades marítimas y la vida humana en el mar, en tal sentido, las operaciones derivadas del Plan de Campaña buscan acompañar los proyectos de desarrollo del país, brindando la seguridad conforme a los roles y funciones institucionales, para lo cual se generó el plan de operaciones “ALCATRAZ”, cuya finalidad busca, fortalecer los esfuerzos operacionales para contrarrestar posibles acciones terroristas y la contaminación de Buques con sustancias ilícitas por parte de los

6 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

GAO, GDO y crimen transnacional organizado en los puertos del país.

“POLICÍA FISCAL Y ADUANERA (POLFA)”

“1. ¿Qué tipo de convenios y apoyos existen entre nuestro país y países vecinos que utilizan nuestra infraestructura portuaria?”

La Policía Nacional de Colombia, por intermedio de la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera – POLFA, en el despliegue de su misión, ejerce control en zonas secundarias (vías de comunicación, establecimientos abiertos al público y lugares no habilitados), en concordancia y aplicación del Decreto Nro. 1742 del 2020, *“por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*. En ese sentido, la DIAN, es la entidad encargada de desarrollar esta clase de convenios y por lo tanto asumir la disposición de información en razón a su competencia directa en zonas primarias (puertos, aeropuertos, zonas francas, depósitos y cruce de frontera); además, de tener las capacidades para celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

“2. ¿Cuáles han sido las cifras de contrabando desde y hacia Colombia en los últimos 5 años?”

A través de la Subdirección de Estudios Económicos de la DIAN se elabora el *“informe de la estimación de la distorsión en el valor de las importaciones colombianas”*. Este documento permite establecer anualmente la estimación del contrabando abierto y técnico a través de las operaciones de comercio exterior (importaciones), teniendo como último registro lo estimado hasta el año 2020, así:

Año	Contrabando abierto	Contrabando técnico por subfacturación
2016	611	3.358
2017	700	4.483
2018	709	4.173
2019	632	4.841
2020	419	4.797

7 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

Cifras en millones de dólares "FOB"

"3. ¿De estas cifras cuánto contrabando ha ingresado por vía marítima y qué tipo de controles se realizan en los puertos?"

Es importante mencionar que las cifras de distorsión antes mencionadas corresponden a las operaciones de comercio exterior relacionadas con las importaciones, pero dicho informe no discrimina las cifras de ingreso por vía marítima, terrestre y/o aérea.

"4. ¿Cuáles son las cifras de sustancias psicoactivas que han salido por vía marítima de nuestro país durante los últimos 5 años?"

Teniendo en cuenta que se trata del uso alternativo al transporte de mercancías, la Policía Nacional a través de la Dirección de Antinarcóticos en el marco de la "Política de Lucha Contra el Tráfico de Estupefacientes", ha registrado el transporte de sustancias psicoactivas durante los años 2021, 2022 y 2023 en el Sistema de Información estadístico, delincriminal, contravencional y operativo – SIEDCO, estableciendo que del 2021 hacia atrás no se reportan datos por actualización de la plataforma ^[4], así:

POLICIA NACIONAL			
CLASE_BIEN (Kg)	CLASE_SITIO	AÑO	TOTAL
BASE DE COCA	PUERTO	2021	109
COCAINA			68.070
MARIHUANA			4.465
POLICIA NACIONAL			
CLASE_BIEN(Kg)	CLASE_SITIO	AÑO	TOTAL
COCAINA	PUERTO	2022	125.280
MARIHUANA		2022	1.588
MARIHUANA		2023	12
BASE DE COCA		2023	1.408
COCAINA		2023	27.606
POLICIA NACIONAL			
CLASE_BIEN (Kg)	CLASE_SITIO	AÑO	TOTAL
COCAINA	TERMINAL MARITIMA	2021	1.220

8 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

COCAINA
MARIHUANA
COCAINA

← Al contestar por favor cite este número

2022	338
2022	666
2023	52

Fuente: DIJIN (DIRAN) con fecha de corte 15/06/2023.

“5. ¿Qué medidas preventivas se han desarrollado en zonas portuarias en el marco de las políticas antidrogas para evitar el narcotráfico?”

La Policía Nacional a través de la Dirección de Antinarcóticos – Área de Control Portuario y Aeroportuario^[5], realiza controles antinarcóticos en la zona primaria aduanera, dentro de los terminales portuarios y aeroportuarios con injerencia internacional; con el fin de contrarrestar los envíos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o drogas sintéticas, reglamentado en la guía procedimental Código 2IT – GU-0003: Control Antinarcóticos en Puertos con Destinos Internacionales, estipulando los siguientes procedimientos, así:

- Control antinarcóticos para carga (análisis documental – inspección intrusiva – inspección no intrusiva).
- Control a motonaves con destinos críticos nacionales e internacionales (inspección en abordaje y subacuática).

Asimismo, con el ánimo de facilitar el comercio exterior por los puertos del país, la Dirección de Antinarcóticos, crea la “Compañía Antinarcóticos Selección de Objetivos”, encargada de realizar la gestión del riesgo, para la detección de sustancias ilícitas que pretenden ser enviadas internacionalmente, por los puertos donde se cuenta con personal antinarcóticos.

“DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR”

“1. Teniendo en cuenta los proyectos portuarios que se están desarrollando en el Urabá Antioqueño, ¿de qué manera va a ejercer la DIMAR sus funciones en los nuevos puertos que se construyan en la región?”

La Autoridad Marítima, conforme lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984 y el Decreto 5057 de 2009, ejerce sus funciones en las jurisdicciones asignadas, dirigiendo, coordinando y controlando las actividades marítimas bajo una perspectiva de seguridad integral marítima, con el propósito de contribuir al desarrollo de los intereses marítimos de

9 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

la nación.

En ese orden de ideas, se está propendiendo por el incremento en los niveles de seguridad integral marítima y portuaria a través de una gestión articulada y armonizada entre las autoridades y usuarios dirigida a minimizar los riesgos antrópicos, naturales e institucionales asociados a las actividades marítimas, que puedan afectar el desarrollo económico y sociocultural en el territorio marítimo. Es así como a través de la gestión de la seguridad marítima en los puertos, la protección de los buques e instalaciones portuarias, el manejo eficiente del control del tráfico marítimo y la señalización, continuaremos contribuyendo a la seguridad de la vida humana en el mar, la protección del medio marino y la protección de la infraestructura marítima y portuaria del país.

Así mismo, la Dirección General Marítima desde el 2019, y teniendo en cuenta el crecimiento de las actividades marítimas en el golfo de Urabá, destinó los recursos para la construcción de una nueva sede para la Capitanía de Puerto, con instalaciones suficientes para atender las demandas de los nuevos puertos, empresas, gente de mar, concesiones y demás trámite que se proyectan en esa región.

De igual forma, se fortalecieron las estaciones de control tráfico y vigilancia marítima, las cuales permiten garantizar el control y vigilancia de todo el golfo de Urabá, lo que se refleja en un seguimiento permanente de las actividades marítimas y portuarias en esta parte del país.

"2. ¿Cuántas personas ingresan y salen del país a través de los puertos sobre los cuales la DIMAR tiene jurisdicción? Desagregue la información por meses para los años 2020, 2021, 2022 y lo que va corrido del año 2023."

Para dar respuesta al presente interrogante se adjunta tres (03) archivos denominados:

- TOTAL PERSONAS INGRESAN 2020 A 26 MAYO 2023, donde se relacionan dos hojas de cálculo, una con la información del total de tripulantes y otra con el total de pasajeros que llegan en movimientos de tráfico internacional desde el 1 de enero de 2020 hasta el 26 de mayo de 2023.
- TOTAL PERSONAS SALEN 2020 A 26 MAYO 2023, donde se relacionan en dos hojas de cálculo la cantidad de tripulantes y de pasajeros que salen, discriminados por mes desde el año 2020 hasta el 26 de mayo de 2023.

10 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

- INGRESAN Y SALEN 2020 A MAYO 2023, para las jurisdicciones limítrofes como Puerto Carreño, Puerto Leguizamo e Inírida fluviales donde se incluye la información relacionada.

Con relación al tránsito migratorio irregular, no se cuenta con información relacionada. Es importante aclarar que la información de tripulantes y pasajeros se encuentra registrada en el sistema y es ingresada por las agencias marítimas o armadores al momento de registrar el aviso de arribo o la solicitud de zarpe, por tal razón, es importante indicar que la autoridad migratoria es la competente para dar información oficial de migración.

“3. ¿De qué forma se da el tránsito migratorio de nacionales y extranjero a través de los puertos del país sobre los cuales la DIMAR tiene jurisdicción?”

Es pertinente aclarar que, en el marco de la Ley 2136 de 2021 *“Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones”* y el CONPES 3603 *“Política Integral Migratoria”*, la Dirección General Marítima (DIMAR) no pertenece al Sistema Nacional de Migraciones, sin embargo, y en virtud del principio de coordinación de las entidades del Estado sobre la materia, se hace necesario hacer las siguientes precisiones:

El control migratorio a nivel nacional se encuentra bajo la competencia Migración Colombia, sin embargo y conforme a lo dispuesto en el Decreto 910 de 2017 *“Por el cual se adiciona el Título 7 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto número 1070 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre Facilitación Marítima”* y en desarrollo del Convenio para la Facilitación del Tráfico Marítimo Internacional (CONVENIO FAL) de 1965 incorporado a la legislación nacional mediante Ley 17 de 1991, se tiene previsto la facilitación del transporte marítimo mediante la simplificación y reducción al mínimo de los tramites, documentos y formalidades relacionada con la llegada, estancia en puerto y salida de la nave que efectúan viajes internacionales. De esta forma, se trabaja de forma articulada en el marco de las competencias de cada Autoridad, para controlar los arribos y zarpes de las naves de tráfico internacional.

Una vez cumplidos los presupuestos establecidos para tal fin y previa visita oficial de arribo, se otorga la libre plática entendida como la autorización a una nave para entrar en un puerto, embarcar o desembarcar, descargar o cargar suministros o mercancía,

11 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

permitiéndole iniciar actividades de embarque y/o desembarque de pasajeros y tripulante.

Dentro de la visita oficial de arribo intervienen las autoridades descritas en el citado decreto como son: La Dirección General Marítima (DIMAR), la Dirección o Entidad Territorial de Salud, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, las cuales actuarán a través de sus representantes respectivos en el terminal marítimo.

Cabe mencionar, que en el marco del Convenio Esmeraldas suscrito entre Colombia y Ecuador sobre el Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves” suscrito en Esmeraldas el 18 de abril de 1990 y que fue denominado como “*Convenio Esmeraldas*”, el flujo de migración de personas del vecino país del Ecuador se presenta en menor proporción, sin embargo, éste se encuentra respaldado bajo el convenio anteriormente mencionado.

Desde el control de las actividades marítimas y que son del resorte de esta autoridad, se puede indicar que en regiones donde se presenta tráfico de buques crucero en su mayoría no se podría decir que estamos frente a un fenómeno relacionado con la movilidad de personas migrantes que tienen como lugares de destino esos puertos, sino más bien tripulantes de naves que en el ejercicio de sus labores arriban y zarpan de los mismos para ejercer labores relacionadas con el cargue/descargue de mercancías. Para el caso de los cruceros o naves de recreo que transportan pasajeros extranjeros, éstos hacen paso por la ciudad puerto como transeúntes.

La revisión migratoria de las personas que llegan a bordo de los buques crucero que arriban a los diferentes puertos autorizados para su recibo, es efectuada por el personal de Migración Colombia, entidad encargada de a nivel migratorio de la vigilancia y el control de los nacionales y extranjeros en todo el territorio nacional como se mencionó anteriormente.

Jurisdicción de Puerto Carreño

Es el único puerto fluvial autorizado por el Ministerio de Transporte para el transporte fluvial internacional de pasajeros es la balsa migratoria “*Las Toninas*” ubicada en el casco urbano de Puerto Carreño. Sin embargo, aproximadamente a 75 km río arriba desde Puerto Carreño por el río Orinoco, se encuentra ubicada la inspección fluvial de Casuarito, la cual

12 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

es jurisdicción del Ministerio de Transporte. Esta inspección se sitúa frente a la ciudad de Puerto Ayacucho, capital del estado Amazonas (Venezuela), y allí se registra un importante flujo de tránsito migratorio pendular, pero esta inspección no es reconocida como puerto fluvial por parte del Ministerio de Transporte.

Se tiene registro de once (11) cooperativas de transporte fluvial internacional, cuatro (4) colombianas y siete (7) extranjeras, las cuales utilizan embarcaciones menores de 25 toneladas tipo moto-canoas (conocidos en la región como bongos), fabricadas en metal o fibra de vidrio, para realizar el tránsito fluvial internacional. Estos movimientos son autorizados mediante la expedición de un zarpe mensual, donde se relacionan los días de operación de cada una de las embarcaciones que cumplen con los requisitos para transportar de forma segura a los pasajeros con destino a los diferentes puertos en Venezuela, en las siguientes rutas: Puerto Carreño a Puerto Páez (Estado Apure - VEN), Puerto Carreño a Puerto Nuevo "El Burro" (Estado Bolívar - VEN) y Casuarito a Puerto Ayacucho (Estado Amazonas - VEN).

"4. ¿De qué manera se da el transporte irregular de migrantes a través de los puertos del país sobre los cuales la DIMAR tiene jurisdicción?"

En los casos donde se presentan este tipo de situaciones, se ha evidenciado que regularmente se realizan mediante abordajes en mar abierto o en circunstancias en las cuales aprovechan que los buques suelen reducir la velocidad al pasar por cierto punto, con el fin de engancharse a cualquier parte de la nave sin ser vistos por la tripulación. Otros polizones escogen los muelles en espera del mínimo descuido para esconderse en los contenedores.

La Autoridad Marítima no autoriza transportes irregulares, no obstante, a través de la verificación permanentemente de los planes de protección de las Instalaciones Portuarias se propende por garantizar la actualización de sus procedimientos y mitigación de riesgos, dentro de los cuales se puede encontrar el tráfico de personas y/o polizones.

En cuanto a las vías fluviales donde DIMAR tiene jurisdicción, la problemática de transporte irregular o no autorizado de pasajeros migrantes se presume que se efectúa por esas arterias fluviales a través de sus distintos afluentes.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2136 de 2021, se registran en las planillas

13 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

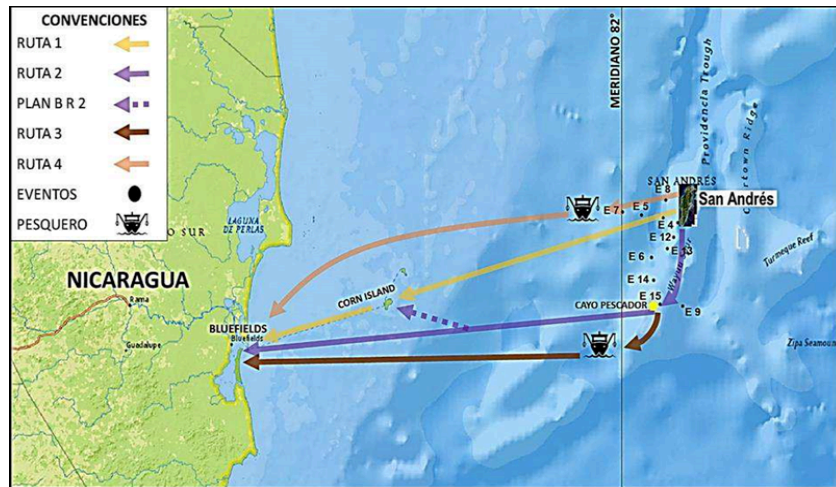
NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

en el Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros- SIRE, siendo este documento objeto de control y verificación por parte de los inspectores de la Capitanía de Puerto del Urabá y del Darién. Es así que en las diferentes mesas de trabajo realizadas con migración Colombia en julio de 2021, cuando inicio la ola migratoria en el Urabá, se socializó la resolución 2357 de 2020 que trata sobre los criterios para el cumplimiento de obligaciones migratorias y el procedimiento sancionatorio de la unidad administrativa especial de migración Colombia, estableciendo para el efecto que el personal de migrantes podría abordar las lanchas de transporte de pasajeros solo si estaban registrados en el SIRE (Sistema de información para el reporte de extranjero) el cual sería el único requisito para poder viajar.

Jurisdicción de San Andrés

De acuerdo con información suministrada por parte del Departamento de Inteligencia del Comando Especifico de San Andrés y Providencia – N2CESYP, las rutas que estarían empleando las personas que realizan esta actividad ilegal son las que se pueden apreciar en la imagen que se encuentra a continuación:



Fuente: N2CESYP “Análisis de los eventos de migración irregular en San Andrés - Isla”.

Las modalidades de coordinación que estarían empleando serían las siguientes:

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

- La primera, vía redes sociales, conexión de familiares o amigos que ya realizaron el paso fronterizo, y los han puesto en comunicación con traficantes de migrantes como alias el mexicano”, “Moisés Tik Tok”, “la negra”, “Claudia” (esposa lanchero), entre otros; quienes ya tendrían dispuestas las lanchas en la isla para la navegación marítima ilegal hacia Nicaragua, quienes les cobrarían US\$4.500 por el paquete completo desde Venezuela hasta el paso fronterizo México - Estados Unidos.
- La segunda, si no realizan ninguna coordinación estos estarían siendo perfilados desde la salida al aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla, les hacen el acercamiento, si aceptan los trasladan a hoteles que tienen como sitio de reunión; para completar la capacidad de las lanchas que utilizan para el movimiento marítimo hacia cayo pescador – Nicaragua, cobrándole a cada persona un aproximado entre US\$1.000 y US\$1.500.
- La tercera, los contactan en los sectores de Sprat Bay, Rocky Cay, Sarie Bay, muelles de la Policía y casa de la cultura, luego de concertar un precio, los recogen en un lugar acordado previamente, para después ser llevados al sector donde se encuentran las lanchas listas para salir. Cobrándole a cada persona un aproximado entre US\$1.000 y US\$1.500.



Fuente: N2CESYP

“Lugares de salida embarcaciones de migración irregular en San Andrés - Isla”.

15 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

Jurisdicción de Arauca

No cuenta con puerto ni paso fronterizo fluvial autorizado, el paso autorizado para el paso de persona y carga al vecino país Venezuela es el Puente Internacional José Antonio Páez. La vigilancia fluvial a lo largo del río Arauca se viene realizando por las unidades a flote del BFIM52 con el fin de efectuar control a embarcaciones para el ingreso y salida del país por vía fluvial, toda vez que las embarcaciones que pretenden prestar este servicio de manera informal y no cumplen con los requisitos establecidos por el estatuto migratorio nacional y el Código de Navegación Fluvial. En este caso se procede a cancelar el viaje y ordenar el retorno de la embarcación a su puerto de procedencia por no contar con las condiciones de seguridad mínima de navegación.

Jurisdicción de Puerto Carreño

Se presenta una problemática con embarcaciones artesanales que operan de manera irregular, transportando pasajeros sin los debidos permisos y elementos de seguridad, desde y hacia puertos extranjeros que no están autorizados por parte de las autoridades colombianas. Así mismo, por falta de infraestructura fluvial en la región, las embarcaciones realizan el embarque y desembarque de pasajeros en lugares no autorizados para realizar este tipo de maniobras, motivo por el cual se dificulta el control por parte de las autoridades competentes y, por ende, propiciando los espacios para el transporte irregular de migrantes.

Durante el año 2021 se presentaron 03 casos de polizones a bordo de diferentes motonaves, todos los casos se llevaron a cabo mientras la nave realizaba tránsito de salida por el canal navegable y al verse descubiertos por el mismo personal de la tripulación estos saltaron al agua, posteriormente se llevaron a cabo verificaciones e inspecciones sin encontrar perdidas o daños.

“5. ¿Cuántos extranjeros han usado los puertos del país sobre los cuales la DIMAR tiene jurisdicción para el tránsito migratorio regular e irregular desde Colombia hasta otros países? Desagregue la información por meses para los años 2020, 20 1, 2022 y lo que va corrido del año 2023.”

16 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

Jurisdicción de Puerto Carreño

Se estima que entre el 70% y 80% de las cifras reportadas en la pregunta numero 2 corresponderían a extranjeros que realizan tránsito por esa región. Sin embargo, se debe aclarar que la dinámica migratoria en la zona obedece en su mayoría al fenómeno de migración pendular, como se ha documentado en el caso de Cúcuta^[6]. En el archivo de la Capitanía de Puerto de Puerto Carreño no se cuenta con información o cifras registradas de tránsito migratorio irregular, por lo que se sugiere dirigirse a la Defensoría del Pueblo departamento de Vichada, entre otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, con el fin de obtener estadísticas del tránsito migratorio irregular en la región.

Teniendo en cuenta que el control migratorio lo realiza Migración Colombia, esta Dirección General Marítima no cuenta con información relacionada con la nacionales de las personas que ingresan y/o salen.

Jurisdicción de San Andrés

TRAFICO DE EXTRANJEROS DE MANERA REGULAR				
	2020	2021	2022	2023
ENERO	140	113	95	1732
FEBRERO	700	131	2032	946
MARZO	153	123	1725	803
ABRIL	44	174	228	133
MAYO	503	213	165	97
JUNIO	841	138	104	N/A
JULIO	62	141	189	N/A
AGOSTO	38	145	139	N/A
SEPTIEMBRE	112	66	168	N/A
OCTUBRE	88	80	430	N/A
NOVIEMBRE	107	131	756	N/A
DICIEMBRE	131	80	1228	N/A

17 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

TRAFICO DE EXTRANJEROS DE MANERA IRREGULAR						
ITEM	MOTONAVE	MATRICULA	BANDERA	TIPO	PERSONAL	NACIONALIDAD
1	BLUE ESCORPION	CP-07-1506	COLOMBIA	PASAJE	17	VENEZUELA
2	SNAPCHAR	CP-07-1599	COLOMBIA	PESCA ARTESANAL	8	01 PERU X 01 ECUADOR X 06 VENEZUELA
3	LOS DUKES	CP-12-0341-B	COLOMBIA	PESCA ARTESANAL	10	VENEZUELA
4	UFF	CP-07-1518	COLOMBIA	PASAJE	20	VENEZUELA
5	SAID BL	CP-07-1810	COLOMBIA	PESCA ARTESANAL	14	VENEZUELA
6	MAMBA VERDE	CP-07-1645	COLOMBIA	PESCA ARTESANAL	7	VENEZUELA
7	CAP JEYDEN	CP-07-1926	COLOMBIA	PASAJE	8	VENEZUELA
8	SAIREE	CP-07-1675	COLOMBIA	PESCA ARTESANAL	11	VENEZUELA
9	SABAA	CP-07-0977	COLOMBIA	PASAJE	24	VENEZUELA
10	VALENCHE	CP-07-1741	COLOMBIA	PASAJE	20	VENEZUELA
11	KHEMALL	CP-07-1846	COLOMBIA	PESCA DE BAJURA	18	VENEZUELA
12	MILAGRO DE MAR OF THE SEA	CP-07-1226	COLOMBIA	PESCA ARTESANAL		
13	BLESSING OF GOD	CP-07-1889	COLOMBIA	PASAJE		
14	ANJAAN	3070	NICARAGUA		2	NICARAGUA
15	TARABLESSING 7	CP-07-1916	COLOMBIA	PESCA ARTESANAL	20	VENEZUELA
16	REJOICE	CP-07-1440	COLOMBIA	PESCA ARTESANAL	21	VENEZUELA
17	QUEEN ANJITA	321	NICARAGUA		17	03 NICARAGUA X 14 VENEZUELA
18	SLAMERT	194	NICARAGUA		11	02 NICARAGUA X 9 VENEZUELA

18 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

19	FAMAN AND JOSE	CP-07-0817-B	COLOMBIA	PESCA ARTESANAL	8	VENEZUELA
20	TRANKS GOOD	CP-07-0818-B	COLOMBIA	PESCA ARTESANAL	8	VENEZUELA
21	PRIMO DIME	CP-07-1775	COLOMBIA	PESCA ARTESANAL	21	VENEZUELA
22	UFF	CP-07-1518	COLOMBIA	PASAJE	21	VENEZUELA
23	NN	NN	NICARAGUA		14	VENEZUELA
24	SANYAC	CP-07-1524	COLOMBIA	PESCA ARTESANAL	10	VENEZUELA
25	CAPT JAHMIEL	CP-07-1836	COLOMBIA	PESCA BAJURA	7	VENEZUELA
26	GRACE	CP-07-1709	COLOMBIA	PESCA ARTESANAL	20	VENEZUELA
27	CAPITAN HENSON		NICARAGUA		24	VENEZUELA
28	NN	NN	NICARAGUA		14	VENEZUELA
29	DON DIEGO	NN	COLOMBIA	SIN IDENTIFICAR	18	VENEZUELA
30	MY TIME	CP-07-1616	COLOMBIA	PASAJE	12	VENEZUELA
31	MIRACLE	CP-07-1436	COLOMBIA	PASAJE	19	VENEZUELA
32	BLESSING	CP-07-1460	COLOMBIA	PASAJE	9	5 VENEZOLANOS X 2 DOMINUCANOS X 02 ECUATORIANOS
33	MISS TATIANA		NICARAGUA		16	14 VENEZOLANOS X 01 DOMINUCANOS X 01 ECUATORIANOS
2023						

19 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

34	MISS SHARON	178	NICARAGUA		12	VENEZUELA
35	IPSO FACTO	CP-07-2047	COLOMBIA	PESCA ARTESANAL	17	VENEZUELA
36	PERSONAL ENCONTRADO EN PLAYA DE ALBUQUERQUE				26	VENEZUELA X VIETNAM X ECUADOR X CHINA
37	TAUPLYS	CP-07-0621-B	COLOMBIA	PASAJE	24	VENEZUELA
38	UFF	CP-07-1518	COLOMBIA	PASAJE	20	VENEZUELA
39	MAN OF WAR	CP-07-2069	COLOMBIA	PASAJE	17	CHINA X VIETNAM

Jurisdicción de Urabá y el Darién

La migración irregular que se ha presentado en el golfo de Urabá entre Necoclí y Capurganá es un tránsito nacional. Sin embargo, se anexa la estadística requerida.

MOVIMIENTO MIGRATORIO 2021													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
LANCHAS	0	9	5	4	36	139	225	308	243	256	45	20	1290
PASAJERO	0	577	301	276	2493	9432	15430	20681	16184	17617	2186	2818	87995

MOVIMIENTO MIGRATORIO 2022													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
NECOCLI/CAPURGANÁ													
LANCHAS	65	68	73	83	107	138	281	442	831	643	244	341	3316
PASAJERO	2584	2754	2867	2529	5464	7139	17408	29414	55976	42283	14671	18204	201293
TURBO/CAPURGANÁ													
LANCHAS	0	0	0	0	0	0	0	0	1	38	7	2	48
PASAJERO	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3768	76	21	3868

MOVIMIENTO MIGRATORIO 2023					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
NECOCLI/ CAPURGANÁ					
LANCHAS	353	317	451	558	350

20 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

PASAJERO	20781	19241	28242	36668	17133
TURBO/CAPURGANÁ					
LANCHAS	11	12	38	189	184
PASAJERO	285	286	1393	5327	5078

“6. De acuerdo a la información con la que cuenta la Dirección General Marítima, ¿cuántos casos se han presentado en los últimos tres años donde los puertos del país sean utilizados para la trata de personas y el transporte irregular de migrantes?”

Después de revisados los archivos y las bases de datos existentes en la Dirección General Marítima a nivel nacional, se encuentra que en la mayoría de las jurisdicciones no se han reportado casos. No obstante, se presenta la siguiente información enviada por algunas Capitanías:

Jurisdicción de Urabá y el Darién

Se han presentado por parte de Guardacostas del Urabá varias operaciones de búsqueda y rescate a lo largo de los últimos años, en donde se han recuperado migrantes que iban en embarcaciones ilegales, las cuales zozobraron así:

- 2021: en enero 08 migrantes fueron encontrados en altamar de los cuales 02 estaban con vida y 06 cuerpos sin vida.
 - En agosto fueron rescatados 19 personas vivas de una embarcación ilegal que se hundió.
 - En septiembre se rescataron 21 migrantes de una embarcación ilegal que se hundió.
- 2022: en abril fueron rescatados 19 personas de una embarcación ilegal que se hundió.

Jurisdicción de San Andrés

Se reportaron los siguientes casos:

2022: 33 casos / 449 personas

2023: 5 casos / 116 personas

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

“7. Cuándo se identifican posibles casos de trata de personas y transporte irregular de migrantes en los puertos del país sobre los cuales la DIMAR tiene jurisdicción, ¿cuál es el protocolo a seguir para garantizar la protección de los derechos humanos de las personas?”

Como se expuso anteriormente, la visita oficial de arribo con participación de las Autoridades involucradas permite fortalecer los controles sobre las naves, tripulaciones y carga, haciendo control además sobre los procedimientos que deben tener implementados las Instalaciones Portuarias. En caso de detectar situaciones relacionadas con polizones o migrantes, se procede a avisar a la autoridad competente para que adelante lo pertinente de acuerdo con cada caso y velar por los derechos humanos de las personas.

Así mismo, se verifica que cada autoridad competente realice su función siendo en estos casos Migración Colombia la entidad encargada de verificar y garantizar el protocolo migratorio cuando se presente, se exige además a la instalación portuaria el diligenciamiento y cargue de dicho suceso de Protección.

Jurisdicción de Puerto Carreño

Para los casos de transporte irregular de migrantes, la Armada de Colombia y la Policía Nacional activan una ruta que vincula a la Defensoría del Pueblo y la Personería con el fin de garantizar los derechos humanos de los ciudadanos extranjeros que tengan una situación migratoria irregular, los cuales son puestos a disposición de Migración Colombia como autoridad competente frente a estos casos.

Jurisdicción de San Andrés

Se puede determinar que ésta se convirtió en una ruta predilecta para los migrantes dado a la rapidez con que pasan la frontera y ser más segura al evitar el paso de la selva del Darién, donde corren el riesgo de ser violentados y maltratados, por lo cual es de gran importancia salvaguardar la vida humanas de estas personas y sus derechos humanos, para ello se reúnen todas las autoridades militares y civiles de la isla, con el fin de trabajar de forma articulada y así poder velar por la prevalencia de los derechos humanos. Cabe resaltar que en algunos eventos hay menores de edad dentro de los casos de migrantes por lo cual se coordina con policía de infancia y adolescencia la protección de los

22 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

derechos fundamentales de los infantes.

Los migrantes tienen conocimiento que ellos no estarían cometiendo ningún delito, motivos por el cual no denuncian a los traficantes (lancheros), con la intención de intentar nuevamente el paso hacia Nicaragua.

La afectación principal de este delito de tráfico de migrantes son los niños, niñas y adolescentes (NNA), a los que se les expone la vida en el mar, al navegar sin las condiciones mínimas de seguridad, sin condiciones humanitarias y de salubridad.

“8. ¿Cuáles son los puertos sobre los cuales la DIMAR tiene jurisdicción en donde se identifica el mayor tránsito de nacionales y extranjeros?”

Los Puertos con más alto registro de tráfico marítimo son: Cartagena y Buenaventura. Sin embargo, durante los años 2022 y lo que va corrido del año 2023 se obtuvo una cantidad de 565 personas de origen extranjeros realizando tránsito de manera irregular por la jurisdicción de San Andrés Islas.

Se adjunta para los efectos archivo denominado: PUERTOS CON MAYOR TRÁNSITO.

“9. ¿cuál es la estrategia de lucha contra el contrabando en los puertos del país?”

La Dirección General Marítima, como Autoridad Designada en colombiana, a través del Decreto 730 de 2004, es responsable del control de las actividades establecidas en el Código Internacional para la Protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias -PBIP, de obligatoria aplicación en todo el territorio nacional donde existan instalaciones portuarias dedicadas al comercio exterior, y a los buques de carga de transporte internacional con igual o más de 500 TRB.

Dicho código establece un marco internacional en el ámbito marítimo de cooperación para detectar amenazas terroristas y de otro tipo; como el robo de la carga, contrabando, intrusión de personal no autorizado, entre otras y adoptar medidas preventivas para mitigar los riesgos detectados. Pero es imperioso indicar, que a quien les corresponde diseñar y aplicar estas medidas y procedimientos adecuados, es a estos buques e instalaciones portuarias. Lo que representa un cambio en el enfoque de la seguridad y de la protección del sector marítimo internacional, lo cual garantiza la confianza del comercio marítimo

23 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

internacional.

Cabe señalar que, dentro del sistema de protección marítima en Colombia, existen autoridades de la fuerza pública que podrían ser los llamados a mantener vigentes estrategias tendientes a mitigar estos delitos transnacionales.

La DIMAR bajo sus lineamientos y funciones, vela por la exigencia del cumplimiento del Código PBIP para las Instalaciones portuarias, por lo que se identifican y evalúan todas las posibles amenazas con el apoyo de los organismos de seguridad del Estado y de acuerdo con el Código Internacional para Protección de los Buques e Instalaciones Portuarias PBIP en la Parte B 15.11 y 15.12., en concordancia con los riesgos definidos por los departamentos de seguridad de las mismas y donde se identificaron las siguientes amenazas a las que se encuentran expuestas las instalaciones portuarias y que incluyen contrabando de armas o equipo, inclusive armas de destrucción masiva.

Jurisdicción de Puerto Carreño

No se cuenta con un paso fronterizo terrestre ni con empresas fluviales habilitadas para el transporte de carga a nivel internacional. Esto ha generado la necesidad de crear mesas de trabajo interinstitucionales donde las autoridades competentes se integren para combatir el flagelo del contrabando, a su vez que surten efecto las gestiones realizadas a través de los representantes en la región de las autoridades competentes en el tema, con el fin de brindar una perspectiva y ayudar a estructurar los mecanismos que permitan el intercambio de mercancía en la región, observando las leyes y regulaciones vigentes.

Jurisdicción de San Andrés

Se han puesto en marcha distintos controles, dentro de los cuales está la implementación de la plataforma SITMAR para naves de pasaje en la jurisdicción, control de los embarcaderos autorizados por la capitanía de puerto y las naves que realizan su operación desde los mismos, controles aleatorios a las empresas de transporte de pasajeros incluyendo sus naves afiliadas y la gente de mar que interviene en la operación de sus actividades comerciales con un enfoque especial en la formalización del gremio marítimo y la supervisión a la aplicación de la norma de gestión para la seguridad operacional de naves con el objetivo de garantizar la seguridad marítima y que se eviten tanto las lesiones personales como la pérdidas de vidas humanas en el mar. Igualmente, trabajando de

24 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

manera articulada con el cuerpo de Guardacostas y demás autoridades realizando vista de inspección a todas las embarcaciones que realicen arribo y zarpe desde la jurisdicción.

“10. ¿cuál es la estrategia de lucha contra el narcotráfico en los puertos del país?”

La Dirección General Marítima, aúnan esfuerzos para coordinar información con la Armada Nacional a través de su cuerpo de Guardacostas para contrarrestar este delito.

“11. ¿Existe alguna estrategia para prevenir que los puertos sean utilizados para la salida del país de productos mineros explotados de forma ilegal?”

La DIMAR coordina la información y procedimientos desde la seguridad física con algunas Instalaciones Portuarias que tienen implementados medidas para mitigar esos riesgos, el cual depende del tipo de operación de la instalación.

Jurisdicción de Puerto Carreño

La Fuerza Pública se encuentra articulada con las autoridades que ejercen control en la frontera para detectar, identificar y reconocer el transporte de productos mineros que sean explotados de manera ilegal y pretendan entrar o salir del país a través de los puertos fluviales y ríos fronterizos en la región.

Cordialmente,



ALEXANDRA PAOLA GONZÁLEZ ZAPATA
Secretaría de Gabinete
Ministerio de Defensa Nacional

Vto. Bueno: María del Pilar Murillo Rodríguez – Coordinadora Grupo Asuntos Legislativos
Elaboró: Juliana Aragón Talero – Grupo Asuntos Legislativos

Oficio No. 20230041310240501/MDN-COGFM-COARC-ASJUR OASPA 1.10 suscrito por la Armada de Colombia.

Oficio No. 29202303167MD-DIMAR-GLEMAR suscrito por la Dirección General Marítima.

Oficio No. GS-2023-003709/OFPLA-ASLEG-1.10 suscrito por la Oficina de Planeación de la Policía Nacional.

25 de 26

jueves, 13 de julio de 2023

NO. RS20230713073219

← Al contestar por favor cite este número

^[2] Fuente: Correo electrónico Nro. 470 DIREC-SUBGA del 29/05/2023, firmado por el señor mayor Oscar Eduardo Gómez Lara, subdirector de gestión e investigación POLFA.

^[3] Fuente. Correo electrónico DIRAN CENAR <DIRAN.CENAR@policia.gov.co>, firmado por la señora Mayor Olga Milena Cañón Cárdenas, jefe (e) Centro Internacional de Estudios Estratégicos.

^[4] Fuente: Comunicación Oficial Nro. GS-2023-062759-DIRAN, firmada por el señor coronel Edgar Cárdenas Vesga. Adicionada con el Correo Electrónico DIRAN CENAR del 15/06/2023, firmado por la señora Mayor Olga Milena Cañón Cárdenas, jefe (E) Centro Internacional de Estudios Estratégicos contra el Narcotráfico CIENA – DIRAN.

^[5] Fuente: Comunicación Oficial Nro. GS-2023-064205-DIRAN, firmada por el señor coronel Edgar Cárdenas Vesga – director de Antinarcóticos.

^[6] Mojica Acevedo, E, Espinel Rubio, G, Herrera Leal, M y Camargo Pardo, A. (2020). Parte 2: Casos. Capítulo 2: Dimensiones de la migración pendular colombo-venezolana. Caso Cúcuta-San Antonio del Táchira. Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/34076/Parte2casosCapitulo2dimensiones2020WilliamMejia.pdf>. ?sequence=1&isAllowed=y